

AUTO FAMILIA No. 020
Radicado: 17 433 31 89 001 2021-00231
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARTHA PATRICIA GARCÍA DUQUE.
Demandado: LILIANA CARDONA VALENCIA Y OTROS

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Mediante auto calendarado quince (15) de diciembre del año 2021, se **INADMITIÓ** la demanda en el trámite **DIVISORIO**, promovido por **MARTHA PATRICIA GARCÍA DUQUE**, contra **LILIANA CARDONA VALENCIA, HEREDEROS DE LA SUCESIÓN JOSÉ AICARDO DUQUE Y ROSA AMELIA GUDELO, AICARDO, FERNANDO, JOSÉ FABIO, JORGE BERNE Y YOLANDA DUQUE AGUDELO, HEREDEROS DE MARÍA MOLLY RAMÍREZ, DE JOSÉ ALIRIO, ADIELA, ALONSO AICARDO DUQUE AGUDELO y MARTA CORREA**; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció desde el diecisiete (17) de enero del año en curso, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda en el proceso **DIVISORIO**, promovido por **MARTHA PATRICIA GARCÍA DUQUE**, contra **LILIANA CARDONA VALENCIA, HEREDEROS DE LA SUCESIÓN JOSÉ AICARDO DUQUE Y ROSA AMELIA GUDELO, AICARDO, FERNANDO, JOSÉ FABIO, JORGE BERNE Y**

YOLANDA DUQUE AGUDELO, HEREDEROS DE MARÍA MOLLY RAMÍREZ, DE JOSÉ ALIRIO, ADIELA, ALONSO AICARDO DUQUE AGUDELO y MARTA CORREA; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a16e5c4c371464d7f6cca8a54c0fce56ff53074ebc13f60e193ffb2d1f746d**

Documento generado en 25/01/2022 05:40:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>